



**Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

**Identificación del Documento:** Versión publica de los Avisos de Plantaciones Forestales de Proprietarios en el Año 2019, Predio Agua Nueva, Municipio Ojuelos de Jalisco, Jalisco. Código de Identificación F-14-064-AGU-001/19.

**Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1, 3, 6, 7, 9 y 11.

**Fundamentos Legales y Razones:** Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.

La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Credencial para votar, Clave de elector, correo electrónico, domicilio particular, teléfono particular y firma, por considerarse información confidencial.

**FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL RECLAMAMIENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 076/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15/04/2019.



\* Contiene Datos Personales concernientes a uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, como lo son el Nombre y Firma o rubrica de particulares, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuarentésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
PROFEPA  
Delegación Jalisco  
OFICIALIA DE PAISES

14/3  
Borrego  
22/02/2019  
Diciembre 2019

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros

con cesión de derechos

Folio:

SGPARN.014.02.02.01.129/19

Bitacora:

14/BL-0385/11/18

Lugar:

Jalisco

Fecha:

08 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

I. DATOS DEL PREDIO(S):

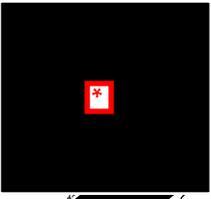
PREDIO	Agua nueva	MUNICIPIO	Ojuelos de Jalisco	SUPERFICIE TOTAL	11.9000 (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)	11.9000
--------	------------	-----------	--------------------	------------------	--------------	---------------------------	---------

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	WGS84	NOMBRE DEL PREDIO	Agua nueva
-------	-------	-------------------	------------

PREDIO: Agua nueva

PREDIO	Agua nueva	VÉRTICE	1	X / LONGITUD OESTE	216195	Y / LATITUD NORTE	2427887
--------	------------	---------	---	--------------------	--------	-------------------	---------





**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.  
 Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Agua nueva	2	216482	2427795
Agua nueva	3	216389	2427423
Agua nueva	4	216109	2427462
Agua nueva	5	216195	2427887

**Folio:**

SGPARN.014.02.02.01.129/19

**Bitacora:**

14/BL-0385/11/18

**Lugar:**

Jalisco

**Fecha:**

08 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**III. TURNO**

Turno esperado: años.

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 11.9000 ha  
 Superficie a plantar: 11.9000 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío, leña y/o carbón ( *Prosopis laevigata* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 11.9000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Agua nueva	11.9000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Prosopis laevigata*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2028	11.9000	3.75	44.63

4





**Oficio:** Aviso de plantación forestal comercial.  
**Modalidad A:** Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

**Folio:** SGPARN.014.02.02.01.129/19

**Bitacora:** 14/BL-0385/11/18

**Lugar:** Jalisco

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**Fecha:** 08 de Febrero de 2019

Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2033	11.9000	21.00	249.90
----------------	---------------------------	------	---------	-------	--------

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Prosopis laevigata*

294.525

294.525

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2043	11.9000	55.00	654.50

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Prosopis laevigata*

654.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

654.500

\* "Contiene Datos Personales concernientes a uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, como lo son el Nombre, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Tercer octavo, cuartagésimo y cuartagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas".

1. Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a la ejecución bajo la responsabilidad del [REDACTED] de Registro Forestal Nacional en el Libro JAL, Tipo UI, Volumen 1, Número 13, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Oficio:**  
Aviso de plantación forestal comercial.  
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

**Folio:**  
SGPARN.014.02.02.01.129/19

**Bitacora:**  
14/BL-0385/11/18

**Lugar:**  
Jalisco

**Fecha:**  
08 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Agua nueva	F-14-064-AGU-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de



**Oficio:** Aviso de plantación forestal comercial.  
 Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

**Folio:** SGPARN.014.02.02.01.129/19

**Bitacora:** 14/BL-0385/11/18

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Lugar:** Jalisco

**Fecha:** 08 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, deberá o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean



11



\*Contiene Datos Personales concernientes a uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, como lo son el Nombre, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas\*

**Oficio:**  
Aviso de plantación forestal comercial.  
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

**Folio:**  
SGPARN.014.02.02.01.129/19

12. Notifíquese el presente oficio a [REDACTED], a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Bitacora:**  
14/BL-0385/11/18

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**Lugar:**  
Jalisco

**Fecha:**  
08 de Febrero de 2019

**BIÓL. ARMANDO ROMERO BARAJAS**

"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata".

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.  
Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
Gerencia en Jalisco de la Comisión Nacional Forestal.  
PSTF. Ing. Jaime Bocanegra Gallegos.  
ABR/JDGR/OGA.





"Contiene informacion que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas fisicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autografa, huella digital, fotografia del elector, clave de registro y Clave Unica del Registro de Poblacion, Numero de OCR, por lo que son datos personales, como lo son Credencial de elector, Credencial para votar, conforme al Artículo 113 fraccion I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica, así como de los Lineamientos Generales en materia de clasificacion y desclasificacion de la informacion, así como para las versiones publicas"

"Contiene informacion que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas fisicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autografa, huella digital, fotografia del elector, clave de registro y Clave Unica del Registro de Poblacion, Numero de OCR, por lo que son datos personales, como lo son Credencial de elector, Credencial para votar, conforme al Artículo 113 fraccion I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica, así como de los Lineamientos Generales en materia de clasificacion y desclasificacion de la informacion, así como para las versiones publicas"





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autográfica, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, Número de OCR, por lo que son datos personales, como lo son Credencial de elector, Credencial para votar, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

LOCALIDAD 0109 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autográfica, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, Número de OCR, por lo que son datos personales, como lo son Credencial de elector, Credencial para votar, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

